



*Resolución*

*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Avellaneda, 4 de julio de 1990.-

VISTO la Resolución n° 41/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del egresado Mariano Raúl Jorge LAURIA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó asignaturas de 5to. y 6to. año con anterioridad a Inglés I e Inglés II, no dando cumplimiento al artículo 3° de la Ordenanza n° 298.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 1990, aconsejó refrendar la Resolución n° 41/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- Refrendar la Resolución n° 41/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y convalidar la aprobación de asignaturas de 5to. y 6to. año Ingeniería de Procesos I (3 de abril de 1987), Diseño de Reactores y Cinética

///.



*Polilibros*

*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

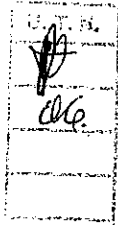
- 2 -

///.

Química (11 de agosto de 1988), Operaciones Unitarias II (30 de marzo de 1987), Microbiología Industrial (27 de febrero de 1987), Ingeniería de las Instalaciones (24 de febrero de 1988), Instrumentación y Control Automático (30 de mayo de 1988), Organización de la Producción (11 de marzo de 1988) y Economía y Financiación de Empresas (15 de marzo de 1988), rendidas con anterioridad a Inglés I e Inglés II, eximiendo del cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 3º de la Ordenanza n° 298, al alumno Mariano Raúl Jorge LAURIA (legajo n° 04-07967-5 de la especialidad Química.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 399/90.-



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
SECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO